

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/3728 *Acuerdos del Pleno de organización del Ayuntamiento.*

Anuncio

Por la presente se hace saber que en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de julio de 2023 se aprobaron, entre otros, los siguientes puntos, incluidos en el orden del día:

1. Determinación de Sesiones del Pleno y Junta de Gobierno Local

Constituida la nueva Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por las características de este municipio y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 46.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local y la celebración de Pleno Ordinario, como mínimo cada dos meses.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, adopta el siguiente *acuerdo*:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada 60 días, en cómputo natural fijado a partir del día siguiente de la fecha de la presente Sesión, en primera convocatoria, y dos días naturales después, en segunda convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El plazo señalado se contará igualmente a partir del día siguiente de la celebración de las posteriores sesiones.

Segundo. Facultar al Alcalde/Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para no proceder a la convocatoria del Pleno Ordinario en los meses de agosto y diciembre, como consecuencia del periodo vacacional, siempre y cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o avanzar la celebración de las sesiones del pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.

En el caso de que la fecha para la celebración de la preceptiva sesión ordinaria coincidiese con la de algún acto a los que deba asistir algún miembro del Ayuntamiento, los Portavoces de los Grupos Políticos acordarán y podrán proponer a la Alcaldía el cambio de fecha de convocatoria a otra que no suponga retraso o adelanto superior a 10 días naturales.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días a la hora que fije el Alcalde/Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes por la gestión y tramitación de expedientes municipales.

Cuando se convoquen en el mismo día sesiones de distintos órganos Colegiados se tendrá en cuenta la posibilidad de que puedan celebrarse en horario de tarde.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación municipal en fecha 17 de junio del presente, y vista la posibilidad legal y presupuestaria de establecer la correspondiente dotación económica de asignación a los diferentes grupos políticos de esta Corporación en base a lo dispuesto en el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, El Pleno de la Corporación Municipal adopta el siguiente *acuerdo*:

Primero. Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto General anual, se asignará a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros, y sin perjuicio de sus modificación si fuere necesario una vez que ella Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca los límites de sus cuantías:

- Componente fijo: 400,00 €/es a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que lo integren.

- Componente variable: 30,00 €/mes por cada uno de los miembros de la Corporación, que integren el número de miembros de que se trate.

Segundo. La asignación de referencia no podrá ser destinada para el pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

Cuarto. Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Permanentes:

- 60,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Pleno.
- 200,00 €, por la asistencia efectiva a la Junta de Gobierno Local.
- 30,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Comisiones Informativas Permanentes.

Quinto. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de las indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y el Portal de Transparencia municipal.

3. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Debiendo crearse las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y el art. 38 b) del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), El Pleno de la Corporación Municipal adopta el siguiente *acuerdo*:

Primero. Crear en el seno de la Corporación, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Industrial, Festejos, Comunicación, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales, Turismo, Patrimonio Histórico y Minero, Fondos Europeos, Cofradías, Igualdad, Juventud, Ganadería, Agricultura, Promoción Municipal, Emprendimiento, Innovación, Comercio Hostelería, Autónomos.

- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Servicios, Asuntos sociales, Familias, Vivienda y Mayores, Recursos Humanos, Empleo, Formación, Atención Ciudadana, Educación, Deportes, Cultura, pedanías, Asociaciones, Salud, Consumo, Tráfico, Medio ambiente, Transparencia y Protección de datos

Segundo. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de las Concejalías, Áreas o Servicios que se corresponden con la denominación de aquella.

Tercero. Como órganos de seguimiento del Gobierno Municipal, en las sesiones de las Comisiones Informativas, de forma ordinaria, se cumplimentaran las peticiones de información que los Sres. Concejales hayan efectuado dentro del período anterior a su celebración.

En el caso de que el Sr. Concejales solicitante de la información no sea miembro de la Comisión Informativa, se dará por cumplimentada la información siempre que asista algún miembro del mismo Grupo Político Municipal.

Cuarto. Las Comisiones Informativas estarán integradas por:

- Un Presidente, nombrado de acuerdo con la normativa legal, siendo Presidente nato el Sr. Alcalde.

- 9 (nueve) Vocales, representantes de cada uno de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación.

- Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del Grupo Político correspondiente que asista a la sesión.

En aplicación del art. 125 b) del ROF y los criterios de proporcionalidad según representación en el Pleno, la composición de las mismas obedecerá a lo siguiente:

En cada Comisión Informativa Permanente:

- 6 Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular.
- 2 Vocales del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.
- 1 Vocal del Grupo Izquierda Unida Andalucía para la Gente

Quinto. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas se realizarán por medios electrónicos.

La Secretaría General no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando éstos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación, y no cuenten con los preceptivos informes jurídicos y económicos, que deberán solicitarse con la antelación prevista por las normas sobre procedimiento administrativo común

4. Determinación del régimen de dedicación y retribución de los Concejales del Ayuntamiento.

El Estatuto de los Concejales aparece regulado en el Capítulo V del Título V de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico. En dicha regulación se establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, y también parcial cuando se realicen funciones de presidencia, se ostenten delegaciones, o se desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

Así mismo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El art. 75.5 señala que deberán publicarse íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por último, de conformidad con lo establecido en el 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, en relación a los grupos políticos, señala que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo y otro componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, adopta el siguiente *acuerdo*:

Primero. De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, las dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros corporativos de este Excmo. Ayuntamiento se regirán por las siguientes reglas:

- Alcalde-Presidente: D. Cristóbal Pérez Martínez 2.917,00 € /mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Formación y Atención Ciudadana: D^a Antonia Consuegra Guerrero 2.750,00 € /mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejal de Hacienda, Turismo, Patrimonio Histórico y Minero, Fondos Europeos y relaciones con las Cofradías: D. Rafael Ruiz Senises 2.500,00 € /mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejala de Asuntos Sociales, Familia, Vivienda y Mayores: D^a Elvira Muriana Plaza 2.100,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios: D^a Cristina Belén García Colorado. 2.100,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Se establecen como cargos con dedicación parcial, los siguientes:

Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación PARCIAL al 50% tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales:

• Concejal de Educación y Deportes: D. Víctor Manuel López Colorado. 1.200,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

• Concejala de Igualdad, Juventud, Agricultura, Ganadería y Promoción Municipal: D^a María de la O Borrás Sena. 1.200,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Establecer las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Permanentes:

- 60,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Pleno.

- 200,00 €, por la asistencia efectiva a la Junta de Gobierno Local.

- 30,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Comisiones Informativas Permanentes.

Cuarto. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de las indemnizaciones por razón del servicio.

Quinto. Las percepciones por asistencia y dedicaciones tanto parciales como exclusivas

previstas en el presente acuerdo, anualmente se incrementarían en el importe que experimenten las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de La Carolina, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sexto. Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Séptimo. Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octavo. La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as

Noveno. En caso de aprobarse la presente propuesta, publíquese dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Carolina, 11 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTOBAL PÉREZ MARTÍNEZ.